



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 104 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/551)]

57/187. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado, y encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones²;

2. *Acoge con satisfacción* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto la conclusión relativa al carácter civil y humanitario del asilo³, la conclusión sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo⁴ y los avances registrados en cuanto al reconocimiento de la importante contribución de los países de acogida en desarrollo; celebra la importancia atribuida a la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵; celebra también la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/57/12).*

² *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1).*

³ *Ibíd., cap. III, secc C.*

⁴ *Ibíd., secc. B.*

⁵ A/57/304, anexo.

en el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre Protección contra la Explotación Sexual y el Abuso en las Crisis Humanitarias y la elaboración de una política sobre la explotación sexual; alienta a la Oficina a seguir combatiendo estas prácticas y, acoge con satisfacción los renovados esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por promover soluciones duraderas para los refugiados;

3. *Observa* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁶, y su Protocolo de 1967⁷, han sido en forma permanente la piedra fundamental del régimen internacional de protección de los refugiados, y acoge con agrado, en este contexto, la Declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los Estados Partes en la Convención y su Protocolo, celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001⁸, para conmemorar el cincuentenario de la Convención, como expresión de su determinación colectiva de aplicar cabal y eficazmente la Convención y el Protocolo y los valores que ellos encarnan;

4. *Reafirma* que la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 siguen siendo la base del régimen internacional de refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plenamente; observa con satisfacción que ciento cuarenta y cuatro Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos; alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a estos instrumentos; subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado prueba de generosidad acogiendo a refugiados;

5. *Toma nota* de que cincuenta y cuatro Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954⁹, y que veintiséis Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961¹⁰, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en pro de los apátridas;

6. *Acoge con beneplácito* el proceso de Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional que ha contribuido a fortalecer el marco internacional para la protección de los refugiados y a poner a los Estados en mejores condiciones de responder a los desafíos en un espíritu de diálogo y cooperación, y a este respecto acoge con satisfacción el Programa de Protección¹¹;

7. *Reitera* que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que se lleva a cabo en cooperación con los Estados y otros asociados para, entre otras cosas, promover y facilitar la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y lograr soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables;

8. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, su acción y su voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁷ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁸ HCR/MMSP/2001/10, anexo I.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 360, No. 5158.

¹⁰ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1)*, anexo IV.

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, en un espíritu de solidaridad internacional y de participación en las cargas y las obligaciones, cooperen y movilicen recursos con miras a aumentar la capacidad de los Estados y aliviar la pesada carga que soportan los países que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las causas fundamentales y las consecuencias económicas, medioambientales y sociales a que dan lugar las grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, así como en los países con economías en transición;

10. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes para los problemas de los refugiados, recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceden y son viables, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, y reafirma que la repatriación voluntaria sigue siendo la solución preferible, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

11. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

12. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que el Alto Comisionado pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido conferido en su estatuto¹² y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente al llamamiento mundial hecho por la Oficina a fin de obtener los recursos necesarios según su presupuesto anual por programas;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe acerca de sus actividades.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

¹² Resolución 428 (V), anexo.